17 Deberàn los Oficiales ser responsables, y resarcir à su costa los danos, que en las marchas, y conducion de sus Quintas, ò Reclutas se hicieren, demàs del castigo arbitrario, que se executarà con ellos; y los Intendentes, Corregidores, y Justicias, cuidaràn de que esta Gente se ponga en parages donde pueda estàr con resguardo, y conveniencia, à satisfacion de sus Oficiales, con las precauciones correspondientes à su seguridad.

Queriendo que esta Quinta se execute à un mismo tiempo en los parages que se señalaren; se determinarà el dia en que
se huviesse de empezar à practicar en todos, por las Ordenes
con que acompañare esta Ordenanza el infrascripto mi Secretario de Estado, y del Despacho Universal, hasta cuyo caso se han
de tomar las providencias para su execucion con la mayor cautela; y assimismo se expressarà el dia, ò dias en que han de concurrir las Reclutas en las Caxas Generales, juntandose con proporcionada anticipacion en las Caxas particulares de los Partidos, para que no dexen de hallarse en las Generales en el presijado.

19 Desde el dia que llegaren los Quintados de los Lugares al parage donde se hiciere Caxa de la Provincia, ò Partido, se les assistirà por el Intendente, è Corregidor de ella, de cuenta de mi Real Hacienda, con ocho quartos; y por veinte y quatro onzas Castellanas de Pan de Municion, quatro quartos al dia por cada uno, sin descuento: continuandose por este computo hasta el dia en que se considerare podràn llegar al Regimiento adonde se destinaren, segun los que podran emplear en la marcha: à cuyo fin se entregarà el dinero al Oficial que se encargare de la conducion, juntamente con las relaciones, que se han de formar de los nombres, señas, filiacion, y patria de cada Soldado, para que por ellas, y por el dinero que se le diere, (de que llevarà razon) pueda hacer la entrega de los Soldados, y dar su descargo en la Contaduria del Exercito, ò Provincia donde se hallare el Regimiento, justificando los Soldados que huvieren muerto, ò desertado en la marcha, por Instrumentos convenientes de los dias, y parages donde huviere sucedido, para el dinero que huviere de restituir: cuya noticia deberà tener tambien el Director General de la Infanteria, para el reemplazo, que se huviere de hacer de los Soldados, que huvieren muerto, y desertado en el camino, por los mismos Lugares de donde huvieren salido.